

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 185.)

### REAL DECRETO

De conformidad con el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo y con el parecer de la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en aprobar la reforma propuesta por la Real Sociedad Geográfica, cambiando de denominación a los 573 Ayuntamientos de España en aquella comprendidos, los cuales, en lo sucesivo, se designarán con los nombres que especifica la siguiente relación, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, BOLETINES OFICIALES de las provincias y publicaciones oficiales de los Departamentos ministeriales.

Dado en Palacio a 27 de junio de 1916.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

\*\*

*Relación de los Ayuntamientos de la provincia de Burgos, comprendidos en la propuesta de la Real Sociedad Geográfica, cuyos nombres se modifican con sujeción a lo prevenido en el Real decreto de esta fecha.*

Arraya, partido de Belorado, se llamará Arraya de Oca.

Buniel ó Villarreal de Buniel, partido de Burgos, se llamará Buniel.

Fresneda de la Sierra, partido de Belorado, se llamará Fresneda de la Sierra Tirón.

Gamonal, partido de Burgos, se llamará Gamonal de Rio Pico.

Medinilla, partido de Burgos, se llamará Medinilla de la Dehesa.

Monterrubio de la Sierra, partido de Salas de los Infantes, se llamará Monterrubio de Demanda.

Omillos junto a Sasamón, partido de Castrogeriz, se llamará Omillos de Sasamón.

Páramo, partido de Burgos, se llamará Páramo del Arroyo.

Royuela, partido de Lerma, se llamará Royuela de Rio Franco.

Santa Cruz del Valle, partido de Belorado, se llamará Santa Cruz del Valle Urbión.

Santovenia, partido de Burgos, se llamará Santovenia de Oca.

Tórtoles, partido de Lerma, se llamará Tórtoles del Esgueva.

Valles, partido de Castrogeriz, se llamará Valles de Palenzuela.

Villalbilla junto a Villadiego, partido de Villadiego, se llamará Villalbilla de Villadiego.

Villalbilla junto a Burgos, partido Burgos, se llamará Villalbilla de Burgos.

Villanueva del Conde, partido de Miranda de Ebro, se llamará Villanueva de Teba.

Villavieja, partido de Burgos, se llamará Villavieja de Muñó.

(De la *Gaceta* núm. 184.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas reclamaciones que diariamente se reciben en este Ministerio pidiendo

se prohíba ó restrinja la exportación de patatas, puesto que desde hace algún tiempo vuelven a elevarse los precios:

Resultando que por Real orden de 20 de marzo último se autorizó la exportación libre hasta 57000 toneladas de patatas tempranas, ó sea una cantidad igual a la exportada en el año próximo pasado:

Considerando que, según los datos estadísticos, han salido ya más de 40000 toneladas y siguen exportándose en cantidades de entidad, por lo que dentro de muy poco tiempo se habrá rebasado la cifra citada; y

Considerando que para que puedan ultimarse las operaciones, es conveniente conceder algunos días de plazo, y en consecuencia, se seguirán despachando con franquicia de derechos las patatas tempranas que en la actualidad se hallen en las aduanas ó fuera de ellas envasadas para embarque;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que solo se despachen con franquicia las patatas tempranas que se embarquen ó salgan por la frontera de tierra hasta el día 5 inclusive del mes de julio próximo; y

2.º Que a partir de esta fecha se aplicará el régimen general establecido por la Real orden de 1.º de enero último, que grava la salida de dicho tubérculo en 15 pesetas los 100 kilogramos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de junio de 1916.—Alba.—Sr. Director general de Aduanas.

(De la *Gaceta* núm. 184.)

### REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

#### CONVOCATORIA PARA LOS PREMIOS DE 1917 Y 1919.

*Institución de D. Fermin Caballero*

I. Premio a la Virtud.—Conferirá la Academia de la Historia en 1917 un premio de 1.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, ó, ya mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita que haya contraído el merito en el año natural que terminará en fin de diciembre de 1916, se servirá dar conocimiento por escrito y bajo su firma, a la Secretaria de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor a premio a su recomendado, con los comprobantes ó indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. Premio al Talento.—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia en el indicado año de 1917, al autor de la mejor Monografía histórica ó geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de ene-

ro de 1913, y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado ó cualquier Cuerpo oficial.

#### Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas á los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, León, 21, hasta las cinco de la tarde del 31 de diciembre de 1916, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de abril de 1917, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

#### Premio del Sr. Marqués de Aledo.

III. Otorgará la Academia en el próximo año 1917 un premio de 1000 pesetas al autor de una Historia civil política, administrativa, judicial y militar de la ciudad de Murcia y de sus alrededores (la vega ó poco más, á reserva de un caso excepcional), desde la reconquista de la misma por D. Jaime I de Aragón á la mayoría de edad de Don Alfonso XIII.

Hasta la muerte de Fernando VII el historiador podrá juzgar según tenga por conveniente los acontecimientos relatados por él; pero desde dicha época hasta el final de su obra se limitará á reseñarlos y procurará no dejar traslucir su criterio, procedimiento que extremará más según sean más recientes los hechos.

Los manuscritos que opten á este premio han de estar redactados en correcto castellano y letra clara, y podrán presentarse en la Secretaría de la Academia hasta las cinco de la tarde del 31 de diciembre del presente año 1916, en que terminará el plazo de admisión.

A los trabajos acompañará pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

Fundación del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

IV. Cumpliendo lo dispuesto en

la Fundación de su nombre por el Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Director que fué de la Real Academia de la Historia, concederá ésta igualmente en el año 1919 un premio de 3000 pesetas al autor de la mejor Memoria que se presente optando al mismo acerca del tema «Estudio histórico-crítico sobre las peticiones y ordenamientos de las Cortes de Castilla y de León acerca de la condición de las clases trabajadoras (labradores, menestrales y mercaderes) durante la Edad Media», haciendo en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que se presenten optando á este premio, deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle del León, 21, acompañados de pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de diciembre de 1918, á las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un accésit si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra ú obras presentadas, conforme á lo dispuesto de un modo general en el artículo 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse, se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes á las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso, en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid 6 de junio de 1916.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario accidental, Juan Pérez de Guzmán y Gallo.

(De la Gaceta núm. 172.)

## Gobierno civil.

### Minas.

En el expediente de registro para la concesión de la mina «Floresciento», de 12 pertenencias de sal, sita en término de Salinillas de Bu-

reba, solicitada por D. Isaac Paga-zaurtundúa, vecino de Briviesca, ha recaído, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, transcurrido el término de treinta días que determina el artículo 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 1.º de julio de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

En el expediente de registro de la mina nombrada «Evolución», de 20 pertenencias de carbón, sita en Cadagua, solicitada por D. Emilio Dalmau, vecino de Bilbao, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—Transcurrido el plazo que determina el art. 55 del Reglamento de minas, para reintegro del título y expediente de expresada mina, he dispuesto con esta fecha declarar cancelado este expediente y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos legales de notificación.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el del interesado.

Burgos 3 de julio de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

### Circular.

El Alcalde de Villambistia me comunica que en dicho pueblo se hallan depositados dos chotos-novillos, de las señas siguientes: de uno á dos años, el uno pelo pardo y el otro pelo color de rata, ambos llevan cencerro al pescuezo.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño á recoger dicho ganado, previo abo-

no de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento y régimen de las reses mstrencas, pasados los quince días que determina el art. 14 del citado Reglamento.

Burgos 3 de julio de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

## Providencias judiciales

### Aranda de Duero.

Antón Bartolomé Agustín, natural de Aranda de Duero, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años, domiciliado últimamente en esta villa, procesado por el delito de infracción de la ley de Caza, comparecerá en término de diez ante el Juez que provee para ser emplazado.

Aranda de Duero 28 de junio de 1916.—Alfredo Alvarez.

### Miranda de Ebro.

#### Requisitoria.

Isasi Garrido (Pedro), hijo de Fructuoso y Simona, de 24 años de edad, soltero, ebanista, natural y domiciliado últimamente en Vitoria, procesado en causa por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con el objeto de enterarle del escrito de calificación fiscal y del de conformidad de su defensa y si se ratifica en éste.

Miranda de Ebro 27 de junio de 1916.—El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

### Pedrosa del Príncipe.

D. Perfecto Guerrero Martín, Secretario del Juzgado municipal de este distrito.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado y que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Pedrosa del Príncipe á 15 de mayo de 1916, el Tribunal municipal, constituido por D. Santiago Escribano Palacín, Juez, y por D. Victor Garcia Alvarez y D. Marciano Arenas Garcia, adjuntos; habiendo visto y oído el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una como demandante D. Gregorio Temiño Quintana, Procurador del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz, de donde es vecino, en nombre y repre-

sentación del Sindicato agrícola de esta villa, y de la otra como demandados D. Manuel y D.<sup>a</sup> Juana Sendino Martínez, de esta vecindad, solteros y mayores de edad, jornaleros, sobre pago de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigantes rebeldes á los demandados D. Manuel y D.<sup>a</sup> Juana Sendino Martínez, á quienes condenamos en el concepto de deudor principal al primero, y como fiadora la segunda, á que en el término de quinto día, una vez declarada firme esta sentencia, paguen al actor, como representante legal del Sindicato agrícola de Pedrosa del Príncipe, 206'21 pesetas, absolviéndoles en lo demás que se les reclama á reserva del derecho que pueda corresponder al actor para hacer efectivo dicho resto de la deuda reclamada, y sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al actor y por la rebeldía de los demandados en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, á no ser que se solicite por el demandante que se notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Escribano.—Victor Garcia.—Marciano Arenas.

La sentencia, cuya parte dispositiva se halla inserta, fué publicada en el mismo día de la fecha.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito, caso necesario.

Y para insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de los demandados Manuel y Juana Sendino Martínez, expido la presente que firmo en Pedrosa del Príncipe á 24 de junio de 1916.—Perfecto Guerrero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Santiago Escribano.

#### Villalbilla de Gumiel.

D. Epifanio Gómez López, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Pedro Pascual Velasco, vecino de Gumiel de Hizán, contra D. Sebastián Muñoz Gumiel, que lo es de este pueblo, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á pública y primera su-

basta, que tendrá lugar el día 13 del próximo mes de julio, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, radicantes en este término municipal.

Una tierra al pago del Montecillo, de 48 áreas, linda N. barranco, sur Francisco Carazo, E. y O. ejidos, tasada en 25 pesetas.

Otra á dicho pago, de 64, linda N., S., E. y O. ejidos, en 35.

Otra al mismo pago, de 16, linda N., S., E. y O. ejidos, en 10.

Otra al camino Mercadillo, de 32, linda N. y S. ejidos, S. camino y O. barranco, en 20.

Otra al Bolo, de 44, linda N. linde, S. Pedro Izquierdo, E. ejidos y O. Genoveva Rodrigo, en 25.

Otra á los Caracoles, de 96 áreas y 58 centiáreas, linda N., S. y E. ejidos y O. herederos de Urbauo Martín, en 35.

Otra á Nardesuso, de 37 áreas, linda N., E. y O. ejidos y S. Félix Gómez, en 20.

Otra al camino de Oquillas, de 32, linda N. barranco, S. y O. ejidos, y E. Pedro Arauzo, en 15.

Otra al Montecillo, de 84, linda N. Alvaro Gómez, S. ejidos, E. senda del Portillejo y O. camino del Montecillo, en 35.

Una suerte de monte en el titulado «La Corta», de 16, linda norte, S., E. y O. monte, en 15.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, haciendo constar que no existen títulos de propiedad.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Villalbilla de Gumiel á 23 de junio de 1916.—El Secretario, Tomás Ontañón.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez, Epifanio Gómez.

#### ACUERDOS MUNICIPALES

##### Ayuntamiento de Caba.

*Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1916.*

El día 1.<sup>o</sup> de enero fueron posesionados los Concejales elegidos en las elecciones celebradas en el mes de noviembre último, retirándose del salón los Sres. Concejales salientes.

La Corporación nombró en votación secreta y por mayoría Alcalde Presidente á D. Félix Fernández

Martínez; primer Teniente de Alcalde á D. Isidoro Pardo Rojo; segundo, á D. Julián Gutiérrez Miguel, éste Procurador Sindico; Regidor Interventor á Don Claudio Villanueva.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana, á las diez horas de la mañana, y las supletorias dos días después á igual hora.

El 2 se acordó formar la lista de los 24 mayores contribuyentes que en unión de los individuos del Ayuntamiento tienen con aquéllos derecho de sufragio para las elecciones de Senadores en el corriente año.

El 9 se acordó nombrar Depositario que se encargue de los fondos de este municipio y el del nombramiento de comisiones é individuos que han de componer la Junta municipal interina, hasta tanto que se haga el nombramiento de la definitiva.

El 16 se acordó aprobar la cuenta rendida por D. Teodoro Ruiz, Agente de negocios en Burgos, de los pagos y gastos realizados por cuenta de este Ayuntamiento, durante el segundo semestre de 1915.

El 23 se acordó proceder á la clasificación de los individuos pobres de solemnidad, cabezas de familia que en el año actual han de disfrutar de la asistencia facultativa gratuita médica y farmacéutica.

El 6 de febrero se acordó señalar el tercer domingo del actual para proceder al sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año.

El 13 se acordó hacer el nombramiento de los individuos que han de componer la Junta municipal en propiedad.

El 20 se acordó señalar el primer domingo del próximo mes de marzo para proceder á la clasificación y declaración de soldados de los mozos comprendidos en el alistamiento de este año y revisión de reemplazos anteriores.

El 27 se examinaron todas las comunicaciones recibidas durante el mes.

El 5 de marzo se acordó señalar día y hora en que se ha de proceder á fallar las excepciones propuestas por los mozos del reemplazo actual y de los anteriores en definitiva, señalando para ello el día 19 del que sigue.

El 12 se acordó acotar los prados que se hallan destinados para dehesas boyales y que no se entre en ellos hasta tanto que el Ayuntamiento no disponga otra cosa.

El 19 no hubo ningún asunto de que tratar.

El 26 se acordó autorizar á D. Liborio Gozalo Rojo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento recoja del Archivo de la Diputación provincial de Burgos las cuentas municipales de este municipio que se hallan allí depositadas, correspondientes á cinco años.

Cabia 5 de mayo de 1916.—El Secretario, Luis González.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha acordó aprobar el extracto que precede y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Cabia 8 de mayo de 1916.—El Secretario, Luis González.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Félix Fernández.

##### Ayuntamiento de Navas de Bureba.

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1916.*

El día 1.<sup>o</sup> de enero se procedió á la constitución del nuevo Ayuntamiento, verificándose la elección de Alcalde y demás cargos, y se señaló para la celebración de sesiones que previene el artículo 57 de la ley Municipal, los domingos de cada semana y hora de las catorce.

El 2 se aprobó el acta anterior y se formó la lista de electores de Compromisarios para la elección de Senadores, exponiéndose ésta al público por espacio de quince días.

El 16 se dió lectura y fué aprobada el acta anterior, y se procedió á la formación del alistamiento y de los mozos para el actual reemplazo.

El 16 se aprobó, después de dada lectura, el acta anterior, y se dividieron en tres secciones los contribuyentes para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las tres de la tarde.

El 23 no se celebró sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

El 30 fué aprobada, después de dada lectura, el acta de 16 de los corrientes; se verificó la rectificación del alistamiento del reemplazo actual; se procedió al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, correspondiendo á la primera sección, D. Román Carranza López y D. Dionisio Fernández López; segunda sección, D. Norberto Carranza Castillo y D. Patricio Carranza Garcia; tercera sección, D. Pedro

Arnáiz Fernández y D. Eduardo Palma Llanos, anunciándose así al público á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal, y se nombró una comisión compuesta de los señores Concejales López, Arnáiz y Alonso, para que asistan á la reunión de pueblos designada en Busto de Bureba, para la provisión en agrupación con aquél del nombramiento de Inspector de sanidad é Higiene pecuaria.

El 6 de febrero se dió lectura del acta anterior, la cual fué aprobada; se ultimó y firmó el padrón de cédulas personales, exponiéndose al público por ocho días, y se dió cumplimiento á lo prevenido en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de 20 de enero último, sobre el tipo regulador del jornal diario de un bracero en la localidad.

El 13 fué aprobada, después de dada lectura, el acta anterior, y se procedió á la rectificación y cierre del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 20, después de dada lectura del acta de la anterior fué aprobada; quedó enterada la Corporación de haber sido nombrado Inspector de higiene y sanidad pecuarias de esta villa y otras agregadas á la de Busto de Bureba D. A. Manuel Menéndez, el día 30 de enero último, con carácter de interinidad y con el haber anual de 365 pesetas, satisfechas á proporción de los habitantes que tenga cada municipio de la agregación, y se practicó el sorteo de los mozos alistados en el actual reemplazo.

El 27 se dió lectura del acta anterior y fué aprobada, y se nombró tallador de quintos á D. Melitón López Peña.

El 5 de marzo se aprobó el acta anterior; quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana, y se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

El 12 se dió lectura y fué aprobada el acta anterior, y quedó enterada la Corporación de la circular del Sr. Gobernador civil, de 8 del actual, sobre la existencia de trigos, yeros, maíz, etc.

El 19 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 26 fué aprobada el acta de 12 del actual; quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana; se nombró comisionado para que asista al acto del juicio de exenciones á la capital y ante la Comisión mixta de reclutamiento el día 5 del mes próximo de abril á

D. Celedonio Moriana, acordando no asista á este acto el Sr. Regidor Síndico, y quedó enterada la Corporación de una comunicación, de fecha 22 del actual, del Sr. Presidente de la Comisión mixta, sobre lo prevenido en el artículo 204 del Reglamento de quintas vigente.

Navas de Bureba 1.º de abril de 1916.—El Secretario, Celedonio Moriana.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 9 de abril próximo pasado, y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, se remite al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navas de Bureba 2 de mayo de 1916.—El Secretario, Celedonio Moriana.—V.º B.º—El Alcalde, Juan López.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Basconcillos del Tozo, partido judicial de Villadiego, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de junio de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Villadiego, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justi-

ficantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 1.º de de julio 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 30 de junio, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Tobes y Rahe-  
do, D. Roque Martínez y Martínez.

Juez municipal de Las Vegas,  
D. José Ruiz del Arbol.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 1.º de julio de 1916.—  
El Secretario de Gobierno, Cipriano  
Martín Blas.

#### Alcaldía de Hornillos del Camino.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el año de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hornillos del Camino 27 de junio de 1916.—El Alcalde, Buenaventura Antón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Santa Inés.

Lences.

Santovenia.

Guadilla de Villamar.

Marmellar de Abajo.

Respecto de rústica y pecuaria:

Bahabón de Esgueva.

Monterrubio.

Cardeñajimeno.

Castrillo del Val.

#### Alcaldía de Arauzo de Salce.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, de los años 1912, 1913 y 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinen-

tes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Arauzo de Salce 27 de junio de 1916. — El Alcalde, León Coruña.

#### Alcaldía de Valle de Mena.

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1917, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Villasana de Mena 1.º de julio de 1916. — El Alcalde, Gregorio Arnaiz.

#### Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Confirmados por la Comisión mixta de reclutamiento, en sus sesiones del 25 de mayo último y 10 del actual, los fallos de este Ayuntamiento declarando prófugos á los mozos Jorge Peraita García, Carlos García García y Claudio García Peraita, números 1, 3 y 4 del actual reemplazo, y Rafael García García, número 2 del reemplazo de 1915, respectivamente, del sorteo de este distrito, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y, caso de ser habidos, les pongan á mi disposición para ser conducidos á la expresada Comisión mixta de Burgos.

Barbadillo del Pez 22 de junio de 1916.—El Alcalde, Casto Peraita.

## Anuncios particulares

### ISIDRO PLAZA

#### BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

En el Parador del Hospital del Rey se halla en custodia un caballo negro, de dueño desconocido. La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerle, previo pago de los gastos ocasionados.